



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN PEÓN DE JARDINERIA.

PRIMERA.- Se convocan pruebas selectivas para la contratación de un **PEÓN DE JARDINERIA.**

Los trabajos a realizar consistirán en todas las labores propias de la jardinería, mantenimiento de parques y zonas verdes entre las que se encuentran el desbroce de malas hierbas, la corta de setos, nuevas plantaciones, mantenimiento de instalaciones de riego, entre otras, y cualquier otro cometido acorde con el puesto a desempeñar.

Para el desempeño de tales labores el trabajador tendrá que manejar la maquinaria correspondiente como desbrozadora, cortasetos, cortacésped, motosierra, entre otros, así como la utilización de productos fitosanitarios.

SEGUNDA.- La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal, contrato de obra o servicio determinado, dentro del ámbito de la redacción vigente del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su desarrollo normativo.

TERCERA.- La duración del contrato será de tres meses que es el tiempo que se considera necesario para satisfacer las necesidades propias de la temporada de verano tales como puesta a punto de la piscina municipal, mantenimiento de zonas verdes, entre otras, hasta que se convoque y resuelva el proceso de selección en relación con la subvención convocada por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

CUARTA.- Las retribuciones brutas mensuales a percibir por el trabajador contratado al amparo de las presentes bases ascenderán a 887,17 Euros/mes brutas, incluido pagas extraordinarias y las demás indemnizaciones que pudieran corresponderle.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales que se prestará con arreglo a la organización del servicio, en base a las disposiciones que al respecto se establezcan por la Corporación.

QUINTA.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se les celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral temporal de obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por la Ley 63/97, de 26 de diciembre, R.D. 2720/98 y R.D.L. 5/2001, y en lo no previsto por estas normas a lo dispuesto por la vigente legislación laboral.

SIXTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, antes del plazo de finalización de presentación de solicitudes:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Ley 07/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, no obstante podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y en el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de certificado de escolaridad.
- Estar en posesión del carné básico de manipulador de productos fitosanitarios.



- Estar en posesión de carné de conducir tipo B.
- Figurar como desempleado y demandante de empleo en el registro competente del órgano autonómico

SÉPTIMA.- El anuncio de convocatoria será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en las oficinas administrativas municipales.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento **hasta el día 24 de mayo de 2.018, antes de las 14:00 horas.**

A la instancia deberán acompañarse los documentos o fotocopia de los mismos justificativos de los requisitos y méritos alegados.

La relación de admitidos y excluidos (con indicación de la causa), se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el plazo de dos días siguientes al de finalización de presentación de instancias, disponiendo los aspirantes excluidos de tres días para la presentación de alegaciones, junto a esta relación se expondrá asimismo la reunión de la comisión de Selección para la valoración de las solicitudes presentadas.

OCTAVA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Concurso: El proceso de selección consta tan solo de una fase de concurso lo cual se justifica en la urgencia, temporalidad y excepcionalidad de la contratación que no permite las demoras propias de un proceso de oposición o concurso-oposición.

Se valorarán las solicitudes admitidas de acuerdo con el siguiente baremo (puntuación máxima 5 puntos):

1.- Experiencia:

Por cada mes completo en un puesto de trabajo en el que se desempeñen las labores propias del puesto de peón de jardinería, ya sea en el sector público o en el sector privado, **0,05 puntos, con una puntuación máxima de hasta 4 puntos.**

Este mérito se acreditará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social. En el caso de no quedar claras las funciones, la mesa de contratación podrá solicitar certificado o informe de la administración o empresa en la que el aspirante ha prestado servicios en el que consten las funciones desempeñadas.

2.- Empadronamiento en el municipio:

Se valorará a los aspirantes con una antigüedad mínima de dos años con anterioridad a la fecha de aprobación de estas bases de selección, con la siguiente puntuación:

Empadronamiento con una antigüedad de 2 a 3 años: **0,1 puntos.**

Empadronamiento con una antigüedad de 3 a 4 años: **0,2 puntos.**

Empadronamiento con una antigüedad de 4 a 5 años: **0,3 puntos.**

Empadronamiento con una antigüedad de más de 5 años: **0,5 puntos.**

A cada aspirante se le asignará la puntuación que corresponda al periodo de su antigüedad en el padrón, sin que sean acumulables.

Esta circunstancia se comprueba por el Ayuntamiento sin necesidad de que los aspirantes presenten ningún tipo de documentación.

3.- Personas que a la fecha de aprobación de las presentes bases tengan cumplidos los 45 años.



Se pretende fomentar la contratación de personas desempleadas en una edad a partir de la cual se ven muy reducidas sus posibilidades de reincorporación al mercado laboral.

Para ello se realizará la siguiente valoración:

Aspirantes que tengan cumplidos los 45 años, **0,3 puntos.**

Aspirantes que tengan cumplidos los 50 años, **0,4 puntos.**

Aspirantes que tengan cumplidos los 55 años, **0,5 puntos.**

Para acreditar la edad se presentará fotocopia del D.N.I.

En caso de empate entre dos o más aspirantes se dará prioridad al que tenga más puntuación en el apartado de experiencia. En caso de persistir el empate se dará prioridad al de mayor edad.

NOVENA.- DOCUMENTACION A APORTAR POR LOS ASPIRANTES:

Las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación para participar en el proceso de selección serán excluidas.

Además las solicitudes irán acompañadas de copias de los documentos que los interesados aporten para su valoración en el plazo establecido:

Documentación para poder participar en el proceso de selección:

- Modelo de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del D.N.I
- Declaración jurada de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo (Anexo I).
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo I).
- Fotocopia del certificado de escolaridad o equivalente.
- Fotocopia del carné básico de manipulador de productos fitosanitarios.
- Fotocopia del carné de conducir tipo B.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.

Documentación para valorar en el concurso:

- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

DÉCIMA.- COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará integrada, por razones de agilidad y economía procedimental por tres miembros (Presidente, Secretario y Vocal), todos ellos con voz y voto, entre personal funcionario de carrera y laboral fijo que ostentarán como mínimo la titulación exigida en la convocatoria.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus tres miembros.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.



AYUNTAMIENTO
DE
HUECAS
(TOLEDO)
C.P.45511 – P4507800C

La Comisión de Selección se clasifica en la Categoría 3.^a del Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones

UNDÉCIMA.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.